



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202604-00033640
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 22 de abril de 2026

Doctor

**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

Secretario General del Concejo de Bucaramanga

[sistemas@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:sistemas@concejodebucaramanga.gov.co)

[secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)

Concejo de Bucaramanga

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta proposición 017 de 2026 aprobada en sesión plenaria ordinaria el 15 de abril de 2026 y notificada el 20 de marzo relacionada con “el hacinamiento en Estaciones de Policía en el Municipio de Bucaramanga”.

Cordial saludo,

De conformidad con las competencias y funciones de la Secretaría del Interior, establecidas en el Decreto municipal 0066 de 2018, damos respuesta a los interrogantes planteados en la proposición No. 017, en los siguientes términos:

- 1. ¿Cuál es el plan de contingencia inmediato de la Secretaría del Interior y la Secretaría de Salud para mitigar el riesgo epidemiológico y sanitario en estaciones que superan el 1.100% de hacinamiento?**

La Secretaría del Interior, en articulación con el Instituto para la Salud de Bucaramanga (ISABU), y la Secretaría de Salud han activado un plan de contingencia para mitigar el riesgo epidemiológico y sanitario en las estaciones de policía, Las acciones principales son:

- Brigadas móviles de salud (Secretaría del Interior en articulación con ISABU): atención médica primaria in situ, valoración clínica, triaje, actividad que se realiza de manera mensual en las tres estaciones de policía de la ciudad.
- Tamizajes y vigilancia epidemiológica (Secretaría de Salud e ISABU): tamizajes de tuberculosis y otras enfermedades respiratorias, toma de pruebas, registro y seguimiento de casos sospechosos y confirmados.
- Control de vectores y desinfección: se realizan fumigaciones y desinfecciones periódicas en las tres estaciones de policía de la ciudad.
- Entrega de kits de aseo: suministro regular de kits de higiene personal, mediante el cual se le suministran los elementos básicos a la población privada de la libertad

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202604-00033640
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

para mejorar condiciones de higiene y reducir riesgos de transmisión. Este suministro se entrega de manera trimestral.

**2. ¿Existe una ruta de atención para los detenidos con enfermedades crónicas o psiquiátricas que hoy permanecen en el suelo de una estación en lugar de un centro asistencial?**

Frente a este punto, se informa que se trata de un asunto de competencia de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la red prestadora de servicios de salud y las entidades responsables de la atención médica de la población privada de la libertad, razón por la cual corresponde a dicha dependencia informar sobre la existencia, alcance, activación y operatividad de las rutas de atención para personas con patologías crónicas, trastornos de salud mental o condiciones psiquiátricas.

**3. ¿Qué gestiones concretas se han realizado ante el INPEC para el traslado efectivo de los condenados que hoy ocupan ilegalmente espacios de detención transitoria?**

La Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga se permite informar que, en el marco de sus competencias y de manera articulada con las entidades del orden nacional, ha venido adelantando gestiones concretas orientadas a mitigar la problemática derivada de la permanencia prolongada de personas privadas de la libertad en estaciones de policía y demás espacios de detención transitoria.

En primer lugar, durante la vigencia 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 115 de 2024 entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, cuyo objeto estuvo encaminado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recursos humanos para contribuir al sostenimiento de establecimientos de reclusión del orden Nacional que reciben personas privadas de la libertad con detención preventiva del municipio, instrumento que permitió materializar traslados y aliviar de manera significativa la presión de hacinamiento existente en los centros de detención transitoria.

En segundo lugar, una vez finalizada la ejecución del referido instrumento, esta Secretaría ha continuado realizando gestiones institucionales ante el INPEC con miras a explorar la viabilidad de nuevos mecanismos de articulación. En ese contexto, se elevó oficio de fecha 2 de marzo de 2026, mediante el cual el Municipio reiteró la necesidad de continuar aunando esfuerzos interinstitucionales para atender la problemática de sobreocupación en estaciones de policía y avanzar en alternativas que permitan el traslado de personas privadas de la libertad hacia establecimientos penitenciarios y carcelarios.

De igual manera, el día 09 de abril de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo interinstitucional entre la Secretaría del Interior de Bucaramanga y delegados del INPEC Regional Oriente, en la cual se revisó la viabilidad técnica, operativa, jurídica y presupuestal para la eventual suscripción de nuevos convenios orientados al traslado de personas



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202604-00033640
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

privadas de la libertad en condición de sindicadas hacia establecimientos penitenciarios y carcelarios. En dicho espacio, el INPEC manifestó su disposición institucional para avanzar, una vez se habiliten las condiciones legales, administrativas y presupuestales correspondientes, en la revisión y eventual estructuración de convenios de esta naturaleza. Así mismo, informó como dato de referencia para la planeación institucional un costo anual estimado por persona privada de la libertad de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.883.083), así como una posibilidad preliminar de hasta trescientos (300) cupos, sin perjuicio de las validaciones técnicas y presupuestales a que haya lugar. Igualmente, se puso de presente que el INPEC adelanta procesos de habilitación de cupos en establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional para facilitar progresivamente el traslado de población condenada, y con la intervención del Pabellón 6 de la Cárcel Modelo por parte de la USPEC se incide temporalmente en la disponibilidad de espacios del sistema.

Adicionalmente, esta Secretaría realiza de manera mensual brigadas o jornadas jurídicas en las estaciones de policía, con el propósito de verificar la situación jurídica de las personas privadas de la libertad, consolidar listados actualizados, identificar los casos susceptibles de gestión institucional y elevar las correspondientes solicitudes de traslado ante las autoridades competentes, incluido el INPEC, según la condición jurídica de cada persona y la disponibilidad de cupos en el sistema penitenciario.

En consecuencia, puede afirmarse que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría del Interior, sí ha venido desarrollando acciones concretas, continuas y verificables ante el INPEC para procurar soluciones institucionales frente a la permanencia de personas privadas de la libertad en espacios de detención transitoria, aun cuando la materialización de los traslados depende de la capacidad operativa, presupuestal y de cupos del sistema penitenciario nacional.

**4. ¿Cómo pretende la administración hablar de seguridad ciudadana cuando el pie de fuerza policial está dedicado a custodiar cárceles improvisadas en lugar de patrullar los barrios de Bucaramanga?**

Frente a este interrogante, la Secretaría del Interior se permite manifestar que la situación advertida no corresponde a una problemática exclusiva del municipio de Bucaramanga, sino a una crisis estructural de carácter nacional que ha sido ampliamente reconocida por la jurisprudencia constitucional. En efecto, la Sentencia SU-122 de 2022 puso de presente que las estaciones de policía y demás centros de detención transitoria del país han venido siendo utilizados de manera prolongada para la reclusión de personas privadas de la libertad, pese a no haber sido concebidos ni dotados para ese fin, generando graves afectaciones a los derechos fundamentales de esta población y un desbordamiento institucional que impacta también la prestación ordinaria del servicio de policía.

En ese sentido, debe precisarse que la afectación del pie de fuerza policial derivada de la custodia permanente de personas privadas de la libertad en estaciones de policía es una consecuencia directa de la insuficiencia estructural del sistema penitenciario y carcelario y de la falta de disponibilidad de cupos en establecimientos de reclusión del orden nacional, circunstancias que exceden la capacidad de respuesta exclusiva de la administración

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202604-00033640
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

municipal. Se trata, por tanto, de una realidad que no solo se presenta en Bucaramanga, sino en distintas entidades territoriales del país, y cuya superación demanda acciones concurrentes y coordinadas entre la Nación, el INPEC, la USPEC, la Policía Nacional, las entidades territoriales y demás autoridades competentes.

No obstante, lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría del Interior, ha venido desplegando las actuaciones que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias, encaminadas a mitigar los efectos de esta problemática, promover la articulación interinstitucional y gestionar alternativas que contribuyan a disminuir la permanencia prolongada de personas privadas de la libertad en espacios de detención transitoria. Precisamente, en la mesa de trabajo interinstitucional realizada el 09 de abril de 2026 con el INPEC Regional Oriente, se reiteró que esta situación debe ser abordada en el marco del deber de articulación institucional derivado de la Sentencia SU-122 de 2022 y de las competencias concurrentes previstas en la Ley 65 de 1993.

En consecuencia, la Administración Municipal no desconoce el impacto que esta situación genera sobre la seguridad ciudadana y sobre la labor preventiva y operativa de la Policía Nacional; sin embargo, también debe señalarse que la permanencia de personas privadas de la libertad en estaciones de policía obedece a una problemática estructural que desborda las competencias y capacidades materiales del ente territorial, razón por la cual su atención requiere una respuesta integral y coordinada de las entidades del orden nacional y territorial.

**5. ¿Existe un convenio vigente con el INPEC para ayudar a descongestionar las estaciones de policía y garantizar los traslados de las PPL? En caso negativo, ¿cuándo fue la última vez que se contó con uno?**

Actualmente, el Municipio de Bucaramanga no cuenta con un convenio vigente suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para apoyar la descongestión de las estaciones de policía y facilitar el traslado de personas privadas de la libertad. El último instrumento de esta naturaleza fue el Convenio Interadministrativo No. 115 de 2024, suscrito durante la vigencia 2024, mediante el cual se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recursos humanos para contribuir al sostenimiento de establecimientos de reclusión del orden nacional que reciben personas privadas de la libertad con detención preventiva del municipio, permitiendo adelantar traslados y mitigar parcialmente la situación de hacinamiento.

No obstante, la inexistencia actual de un convenio vigente, esta Secretaría ha continuado adelantando gestiones institucionales encaminadas a evaluar la posibilidad de nuevos mecanismos de articulación con el INPEC. En ese marco, se remitió oficio de fecha 2 de marzo de 2026 y, adicionalmente, el día 09 de abril de 2026 se desarrolló una mesa de trabajo interinstitucional con delegados del INPEC Regional Oriente, en la cual se revisó la viabilidad técnica, operativa, jurídica y presupuestal para la eventual estructuración de nuevos convenios orientados al traslado de personas privadas de la libertad, quedando consignada la disposición institucional del INPEC para avanzar en dicha revisión una vez se habiliten las condiciones legales, administrativas y presupuestales correspondientes.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202604-00033640
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

En consecuencia, si bien a la fecha no existe convenio vigente, sí se han venido adelantando actuaciones concretas por parte del Municipio de Bucaramanga para procurar la reactivación de instrumentos de articulación interinstitucional que contribuyan a la descongestión de los centros de detención transitoria y estaciones de policía.

**6. ¿Se han presentado alteraciones al orden interno dentro del CDT durante los años 2024, 2025 y 2026? Por favor, especifique la fecha y describa la naturaleza de dicha alteración al orden interno, y cómo se dio tratamiento a estos hechos.**

Frente a este interrogante, se informa que esta Secretaría no tiene conocimiento directo e inmediato de las novedades operativas o de orden interno que pudieren presentarse al interior de las estaciones de policía o centros de detención transitoria, por cuanto no ejerce funciones permanentes de custodia, vigilancia ni administración directa de dichos lugares. En consecuencia, la información puntual relativa a alteraciones del orden interno, fechas, descripción de los hechos y tratamiento dado a los mismos debe ser informada por las estaciones de policía, por la autoridad policial competente y/o por la autoridad encargada de la custodia y manejo operativo del respectivo centro.


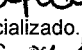

**7. ¿Cuál es el número de personas heridas o fallecidas en este CDT durante los años 2024, 2025 y 2026?**

A la fecha, esta Secretaría se permite informar que no tiene conocimiento de personas fallecidas en los centros de detención transitoria del municipio dentro del periodo consultado. Así mismo, en relación con posibles personas heridas o lesionadas, se precisa que esta dependencia no cuenta con conocimiento directo, inmediato ni con registro oficial de tales novedades, por no ejercer funciones de custodia, administración ni control operativo permanente al interior de dichos espacios. En consecuencia, cualquier información detallada, individualizada y certificada respecto de personas lesionadas o fallecidas, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, debe ser suministrada por la autoridad a cargo de la custodia, administración o registro oficial de novedades ocurridas al interior de dichos centros.

Finalmente, me permito reiterar el compromiso de la Secretaría del Interior, con el orden, la seguridad y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes dependencias de la administración y las entidades estatales.

Cordialmente,

  
**ALFONSO PINTO FRATTALI**  
Secretario de Despacho  
Secretaría del Interior Municipal

Revisó/ Andrea Liliana Pabón Osorio-Contratista CPS.   
Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado.   
Proyectó y Revisó/ Deisy Oviedo Lopez. - Contratista CPS.   
Proyectó y Revisó/ Natalia Villamizar Yáñez - Contratista CPS 

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)